

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00863

Los citatorios para notificación personal remitidos a las direcciones físicas del demandado con resultado agréguese al plenario y en conocimiento.

El trámite de la comunicación para la notificación personal del ejecutado a la dirección electrónica informada incorpórese a los autos.

Visto el envío del aviso a la dirección electrónica del demandado, se ordena que por secretaría se controle los términos que poseen. Cumplido lo anterior ingrese al despacho.

Las respuestas recibidas de los bancos Popular, Davivienda, Credifinanciera, GNB Sudameris y de Occidente, informando que el demandado no posee cuentas ni vínculos y la de BBVA comunicando que la cuenta cuyo titular es demandado no tiene saldos disponibles de embargo, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Respecto a la comunicación dada por Bancolombia sobre que el oficio No. 234 de 2 de marzo de 2021 no tiene firma del funcionario, por secretaría, ofíciasele informando que dicho oficio posee firma electrónica en la forma como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11632, PCSJA21-11840, y los demás que los modificaron o adicionaron, Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022 y, en consecuencia, deberá dar respuesta al mismo.

Por secretaría, ofíciasele a Banco Scotiabank Colpatria suministrándole la información requerida.

El informe de títulos del Banco Agrario de Colombia póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5794daa591e3e5c21e4653735d3c31931c1288535a7733e8295bca59b7a33343**

Documento generado en 02/09/2022 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>